

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE CONSULTORÍA I ASISTENCIA

PROCEDIMIENTO: **ABIERTO**

FORMA DE ADJUDICACIÓN: **CONCURSO CON INTERVENCIÓN DE JURADO (art 216 LCAP)**

TRAMITACIÓN: **ORDINARIA** **URGENTE**

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Gerente del IBISEC

DEPARTAMENTO o SERVICIO:

DIRECTOR DEL CONTRATO:

OBJETO DEL CONTRATO: Redacción de anteproyecto para la construcción del nuevo Instituto de Educación Secundaria en Alcudia, mediante el procedimiento de concurso abierto, anónimo y de fase única con intervención de jurado

UBICACIÓN: calle Bisbe Pont. Port d'Alcudia.

Clau:

Número exp:62/05

1. – CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO BASE

A.1 Si es precio total.

En cifra:	Euros	En letra:	Euros

A.2 Precio de los premios a otorgar por el Jurado

Primer premio: 18.000 €	Límite máximo del gasto: 23.000 €
Segon Premio: 3.000 €	
Tercer Premio: 2.000 €	

B. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Año	A cargo de l'IBISEC	A cargo de l'Ajuntament de Alcudia.	A cargo del COAIB	TOTAL
2005	18.000 €	3.000 €	2.000 €	23.000 €
2.				
2.				
2.				

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

Coincidirá con el plazo de presentación de propuestas

D. PLAZO DE GARANTÍA

No hay

E. GARANTÍA PROVISIONAL: 2% DEL PRESUP. BASE DE LICITACIÓN

En cifra:	Euros	En letra:	Euros	<input type="checkbox"/> Dispensa <input type="checkbox"/> Art. 35 <input type="checkbox"/> LCAP
-----------	-------	-----------	-------	---

F. GARANTÍA DEFINITIVA: 4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (o del presupuesto base de licitación si el precio del contrato se determina en precios unitarios).

- Mediante retención de precio (art. 41.3. LCAP)
 En cualquiera de las formas reguladas en el art. 36.1. LCAP
En la presente contratación se dispensa la prestación de garantía definitiva de acuerdo con lo previsto en la LCAP en su art. 37.

G OTRAS GARANTIAS: No hay

H FÓRMULAS TIPO DE LA REVISIÓN DE PRECIOS: No son aplicables.

I. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 16 de la LCAP)

Ver Anexo III

J. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA (art.19 de la LCAP)

Se acreditará mediante la presentación de las titulaciones académicas del profesional que firme la propuesta o, si se da el caso, de las titulaciones académicas o profesionales del empresario o profesional de dirección de la

empresa que presente la propuesta; en este supuesto además se presentarán las titulaciones del profesional/es responsables de la ejecución del contrato (Ver Anexo IV)

K. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Lugar: Registro del IBISEC; C/Capità Salom, núm 29, 1ª planta.

Fecha límite: septuagésimo día natural a partir del día siguiente a la publicación en el BOIB del anuncio

Hora límite: 14:00 horas

Se podrán efectuar consultas a los técnicos del IBISEC:

Se efectuarán mediante correo electrónico al IBISEC, dirigidas a www.nuriarte@ibisec.caib.es; Las personas de contacto serán Nerea Uriarte o Guillem Quetglas.

Una vez contestadas se publicarán a www.coaib.es

El plazo máximo de las consultas es de 40 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio al BOIB

Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:
IBISEC; C/Capità Salom, núm 29, 1ª planta; CP 07004

L. ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS: No se admiten

M. ABONOS A CUENTA:

N. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART 95 LCAP

Será de aplicación a la presente contrata lo dispuesto en los arts.217, 218 i 219 de la LCAP, en cuanto a la subsanación de errores i deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores en los proyectos.

X. OBSERVACIONES

- La adjudicación de la presente licitación supondrá la intervención de un jurado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 216 i següents del RDL 2/2001, de 16 de juny, según los criterios establecidos en estos Pliegos.

- El contrato se entenderá cumplido con la presentación del anteproyecto dentro del plazo de presentación de las propuestas, y recepcionado por resolución del órgano de contratación proclamando los finalistas i otorgando los premios; o, en su caso, se entenderá sin efecto mediante la resolución que se dictare declarando el concurso desierto.

-Los premios que se otorguen tendrán la consideración de abonos a cuenta del precio de adjudicación del contrato del proyecto básico y de ejecución, si estos se encargaran mediante el procedimiento que prevé al efecto la legislación, al finalista.

- La resolución del concurso se llevará a cabo en un plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de propuestas.

- En cuanto a la exposición y publicación de los trabajos presentados, el COAIB organizará una exposición pública de los trabajos presentados o seleccionados, en función de su número. También se estudiará su publicación.

2. -CUADRO DE CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN POR PARTE DEL JURADO

2.1. – Para la selección de los trabajos, el jurado tendrá en cuenta los aspectos siguientes:

- a) Arquitectónico
- b) Viabilidad técnica y funcional
- c) Desarrollo del programa de necesidades previsto en las Directrices y criterios glosados en las bases técnicas.
- d) Presupuesto de la solución que se propone y su justificación.
- e) Justificación y claridad de la solución adoptada.
- f) Nivel de presentación formal.
- g) Otros aspectos que el jurado pueda considerar importantes.

2.2. - Forma de acreditar los criterios de adjudicación

Los anteriores criterios se acreditarán mediante la aportación de:

- a) Documentación gráfica
- b) Documentación escrita

Todo lo anterior según las descripciones que se hacen en el presente Pliego, en su punto 12.

3. - MODELO TIPO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

I.- CARACTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. - Carácter del contrato

El contrato objeto del presente Pliego es de carácter administrativo.

2. - Normativa aplicable:

Los licitadores quedan sometidos expresamente a la siguiente normativa:

A.- Estatal:

a.- La norma básica reguladora del contrato es el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP) y las disposiciones que la modifican.

b.- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y las disposiciones que lo modifican.

c.- El Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, y sus modificaciones posteriores, en lo que no se oponga a la LCAP y al RGLCAP.

d.- El R.D. 81/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (C.N.P.A.- 96), y las disposiciones que lo modifican.

e.- La Orden por la que se hacen públicos los límites de los diferentes tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa, vigente en cada período.

B.- Autonómica:

a.- El Decreto 147/2000, de 10 de noviembre, sobre contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y las normas que lo modifican.

b.- El Decreto 20/1997, de 7 de febrero, por el cual se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAIB, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas y las normas que lo modifican.

c.- La Orden de 19 de diciembre de 1997, por la cual se desarrolla la regulación de los Registros de Contratos y de Contratistas.

d.- El Decreto Legislativo 67/2005, de 24 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas de la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares y las disposiciones de desarrollo de la misma.

e.- El Decreto 156/1989, de 14 de diciembre, por el cual se regula el procedimiento de constitución y devolución de fianzas ante la Tesorería General de la CAIB.

f.- El Decreto 13/1997, de 23 de enero, relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la CAIB, en los procedimientos de contratación que ésta tramite.

El resto de disposiciones complementarias y concordantes de las anteriores.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

3. - Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la realización de la consultoría y asistencia que se indica en la portada y en el Cuadro 1, de características del contrato, de los previstos en los apartados a) y b) del artículo 196.2 de la LCAP y 216 del mismo Cuerpo Legal, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas

4. - Documentos contractuales

Además del contrato y del presente Pliego de Cláusulas Administrativas tiene carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas que define las características de la consultoría y asistencia a contratar, el cual ha sido aprobado por el órgano de contratación.

5. - Presupuesto del contrato

El presupuesto del contrato se destina al abono de los premios objeto del presente Concurso de Anteproyectos con intervención de jurado, y asciende a un total de 23.000 €, desglosados de la siguiente forma:

PRIMER PREMIO: 18.000 € (DIECIOCHO MIL EUROS), IVA incluido, para el trabajo ganador, a cuenta de los honorarios del proyecto. Este importe irá a cargo del IBISEC.

SEGUNDO PREMIO: 3.000 € (TRES MIL EUROS), IVA incluido, a cargo del Ayuntamiento de Alcudia.

TERCER PREMIO: 2.000 € (DOS MIL EUROS), IVA incluido, a cargo del COAIB.

6. - Existencia de crédito

Se hace constar que se dispone del crédito necesario para el pago de la consultoría y asistencia objeto de este contrato.

Para el caso de cofinanciación, el coste a imputar estará indicado en el Cuadro 1, letra B, de características del contrato.

7. – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución es el que figura en el Cuadro 1 letra C, de características del contrato.

8. - Procedimiento, forma de adjudicación y tramitación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, siendo la forma utilizada la de concurso, que es la normal para esta tipología contractual según lo dispuesto por la LCAP en su art. 216.

III.- LICITACIÓN

9. - Licitadores, capacidad y solvencia financiera y técnica o profesional

9.1.- Podrán tomar parte en el presente concurso todos los arquitectos colegiados en cualquiera de los Colegios de Arquitectos de España en el momento de presentación de su propuesta, los cuales deberán reunir los requisitos para contratar con la Administración regulados en los arts 15, 16, 19 y del 20 al 24 de la LCAP, y 197 de la misma Ley, según modelos adjuntos. Se podrán presentar tanto de forma individual como en equipo. En este caso cada componente del mismo sólo podrá formar parte de un equipo de los presentados al concurso.

No podrán participar los miembros del jurado, ni sus parientes, socios y/o colaboradores.

9.2.- Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional, y financiera según lo establecido en el Cuadro 2 letras i) y j) de características del contrato, y según las especificaciones de la cláusula 13 del presente Pliego.

9.3.- Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por los Estados Miembros de la Comunidad Europea, a favor de sus empresarios, constituyen una presunción de capacidad ante los distintos órganos de contratación en relación a las letras b) y c) del artículo 16; letras b) y d) del artículo 17; y letras a), b), d) e i) del artículo 20, todos de la LCAP.

10. - Presentación de proposiciones

10.1.- Las proposiciones se presentarán en el lugar, y antes del día y hora, indicados en el Cuadro 1, letra K, de características del contrato. Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

10.2.- La presentación de proposiciones supone la aceptación, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego. También supone el conocimiento del proyecto y del Pliego de prescripciones técnicas del concurso,

que habrán sido susceptibles de examen en las oficinas indicadas en el anuncio de licitación.

10.3.- La oficina receptora acusará recibo de cada proposición, en el que se hará constar el nombre del licitador, la denominación de la asistencia objeto de licitación, y el día y la hora de su presentación. Una vez entregada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

10.4.- Cuando el trabajo se remita por correo, el concursante deberá justificar la fecha de imposición del envío a la Oficina de Correos (NO SE ADMITEN MENSAJERÍAS) y comunicar al IBISEC la entrega de aquéllos mediante fax el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, y el trabajo es recibido por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha dy hora de fin de plazo señalado, no será admitida la documentación.

Transcurridos diez días a contar desde la fecha mencionada, sin recibir documentación alguna, la propuesta no será admitida.

10.5 - Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

11.- Formalidades de las propuestas

11.1. – Cada propuesta se presentará de manera anónima y con un lema que la identifique.

La propuesta ira acompañada de un sobre cerrado bajo lema. La misma, además, constará de una serie de documentación gráfica y escrita. En el interior del sobre constarán todos los datos del concursante y la declaración responsable que no se encuentra sujeto a incompatibilidades, según los modelos de los Anexos I y II.

El anonimato se guardará hasta que la selección haya acabado

11.2.- Las declaraciones o compromisos deberán presentarse por persona que acredite poder legal bastante.

11.3.- Los documentos del sobre deberán ser originales o copias autenticadas por notario o autoridad administrativa competente, y deberán estar escritos en una de les lenguas oficiales de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, o bien traducida oficialmente a una de estas.

12.- Contenido de las propuestas

12.1 El sobre cerrado contendrá todos los datos del concursante y la declaración responsable de que no se encuentra sujeto a incompatibilidades, según los modelos de los anexos I y II.

En cuanto a los datos del concursante, se exigen:

a) Cuando el licitador sea una persona jurídica, de nacionalidad española, escritura de constitución (y/o modificación, en su caso) de la empresa licitadora, debidamente adaptada a la ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que se hagan constar las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Para las personas físicas o jurídicas, no españolas, pertenecientes a la UE, se seguirá lo que disponen los artículos 15.2 de la LCAP y 9 del RGLCAP. Para las no comunitarias, se aplicará el mismo artículo de la LCAP y el 10 del citado Reglamento.

b) DNI de la persona que tenga poder suficiente para obligarse en nombre de la empresa en relación con este contrato, mediante su firma.

c) NIF/CIF del empresario, según sea persona física o jurídica.

d) Cuando no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, se incluirá también la escritura de apoderamiento debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil a favor de la persona que tenga poder suficiente para contratar con el órgano de contratación correspondiente en este contrato, bastantada por el Departamento Jurídico de Presidencia de la CAIB.

e) Alta y el último recibo del IAE, cuando la empresa lleve a cabo actividades sujetas a este impuesto, aunque la empresa no tenga sede social en las Illes Balears.

f) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar, conforme al artículo 20 de la LCAP, y en la que también se exprese la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Estado, con la Administración de la CAIB y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

En la declaración responsable o en otro documento, también se hará constar que la empresa no se halla incurso en ninguno de los supuestos a los

Conselleria d'Educació i Cultura

que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la CAIB.

g) La que justifique el cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la LCAP y la solvencia técnica o profesional de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la misma Ley (De acuerdo con los Anexos III y IV y el punto J de los presentes pliegos).

h) Cualquiera otra que sea necesaria para acreditar lo que se establece en la LCAP.

12.1.1. - Cuando el licitador esté inscrito en el Registro de Contratistas de la CAIB, la aportación de la certificación a que se refiere el artículo 30.2, del Decreto 20/1997, de 7 de febrero, acompañada de una declaración responsable por la cual se acredite la validez y vigencia de los datos del Registro mencionado, le eximirá de presentar la documentación que ya se encuentre en el Registro.

El órgano de contratación, en tal caso, deberá admitir la referida certificación. No obstante, podrá solicitar del Registro copia de cualesquiera de los documentos depositados por quien resulte adjudicatario.

12.1.2. - En el caso de UTE, deberán presentar un compromiso de constitución de la misma. Cada uno de los empresarios que la componen, deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando en documento privado el nombre y las circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ejercer la plena representación de todos ellos ante el órgano de contratación. Este documento deberá ser firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

12.1.3. - Si se trata de empresas extranjeras, deberán presentar ante el órgano de contratación una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia expresa, en su caso, de su propio fuero jurisdiccional.

12.2. – **La Documentación gráfica** exigida estará formada por las plantas, alzados, secciones, detalles, perspectivas o fotografías de la maqueta, que se consideren adecuados y que constituyan el anteproyecto.

Vendrá presentada en un máximo de TRES plafones, formato DIN A-1, en soporte rígido de cartón pluma, con un lema que los identifique.

12.3. – **La Documentación escrita** será:

- Memoria Justificativa de la propuesta presentada.

- Memoria de calidades con especificación de texturas, materiales y colores.
- Presupuesto del proyecto y su estudio de viabilidad, especificando las superficies útiles, construídas, de ocupación de solar y de fachada.
- Juego de copias DIN A-3 de la documentación presentada.
- Cuadro comparativo de las superficies útiles del Anteproyecto, y del programa de Necesidades solicitado.

NO SE ADMITIRÁN MAQUETAS

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13. - Criterios de adjudicación

En el cuadro 2 del presente Pliego se indican los criterios que el Jurado tendrá en cuenta para la adjudicación de los premios objeto de la presente contrata.

14. – Adjudicación

14.1. – El Jurado calificará previamente, en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación del concurso en el BOIB, los documentos presentados en tiempo y forma . Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, a los que se les otorgará un plazo no superior a los 3 días hábiles para la práctica de las correcciones y/o enmiendas.

14.2. - La falta de presentación o presentación inadecuada de la documentación, podrá ser considerada por el Jurado motivo de exclusión.

El Jurado levantará Acta de las propuestas admitidas. En la misma también se relacionarán aquellas propuestas no admitidas y las razones determinantes de tal exclusión.

14.3. - Una vez expirado el plazo para la corrección de errores, el Jurado procederá a la selección de los trabajos ganadores, haciendo constar a la pertinente Acta los criterios empleados para tal selección.

14.4. – Una vez emitida la resolución, el Jurado procederá a la apertura de los sobres que contienen la identificación de los concursantes.

14.5.- El Jurado estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Hble. Conseller d'Educació i Cultura

Vicepresidente: Sr. Gerent del IBISEC

Vocales:

- Il.lmo. Alcalde del Ajuntament de Alcudia.
- Jefe de Servicio de Proyectos, Obras y Supervisión de la Conselleria d'Educació i Cultura del Govern de les Illes Balears
- Jefe de Sección de Proyectos de la Conselleria d'Educació i Cultura del Govern de les Illes Balears
- Sr. Decano del COAIB
- Dos arquitectos de reconocido prestigio a escala autonómica designado por el COAIB
- Un arquitecto de reconocido prestigio a escala nacional designados por el COAIB

Secretario: Jefe de Sección de Supervisión de la Conselleria d'Educació i Cultura (con voz y sin voto)

Los suplentes de los miembros del Jurado serán designados por la persona o entidad a quien corresponda nombrar el titular.

14.6.- Practicada la selección por el Jurado, éste elevará propuesta de resolución al órgano de contratación para la emisión de la resolución de proclamación de los licitadores seleccionados, así como la concesión de los distintos premios, llevándose a cabo tal resolución del concurso en un plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente de la finalización del plazo de admisión de propuestas. Si cabe, la propuesta declarará el premio desierto.

15. - Perfeccionamiento del contrato

La contratación se perfeccionará mediante la resolución de proclamación de los finalistas y concesión de los premios realizadas por el órgano de contratación.

Esta proclamación-concesión del premio no supone en ningún caso la obligación por parte de la Administración contratante de proceder a la contratación del desarrollo del proyecto básico y de ejecución correspondientes al anteproyecto ganador; o bien, contratados los anteriores, la contratación de la ejecución de la obra correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216.4 de la LCAP, en relación al art. 210 de la misma Ley, en cuanto a la protección de los derechos de propiedad intelectual del autor del Anteproyecto, se podrá proceder a la adjudicación al ganador del concurso, mediante procedimiento negociado sin publicidad, y como continuación del presente expediente, del contrato para llevar a cabo el desarrollo del proyecto básico y de ejecución y, si cabe, la dirección total o parcial de la ejecución de las obras.

En tales supuestos los honorarios se determinarán de acuerdo al baremo estimativo al respecto del COAIB, con una reducción del 20 %, y deduciendo el importe del premio percibido.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16. - Obligaciones del contratista

16.1.- El adjudicatario ejecutará el contrato con sujeción estricta a las prescripciones técnicas, a las presentes cláusulas administrativas y a lo que se establece en la LCAP.

16.2. - El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deriven para el órgano de contratación o para terceros debidas a omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.3. - El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Integración social de minusválidos

17. - Prerrogativas del órgano de contratación

17.1.- El organismo convocante podrá exigir a el/los arquitecto/s seleccionado/s que introduzca en el desarrollo del proyecto básico las sugerencias que pueda señalar el Jurado o el IBISEC, siempre que no modifiquen sustancialmente la idea ganadora.

17.2.- El órgano de contratación exigirá, mediante el director del contrato, las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y suspensión del mismo, de conformidad con la legislación vigente.

17.3. – Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCAP, el órgano de contratación podrá, asimismo, resolver las dudas que se susciten en el cumplimiento del contrato, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución i determinar los efectos de la misma.

18 - Pagos

El contratista tiene derecho a recibir el pago del precio de la consultoría y asistencia y, en su caso, de los abonos a cuenta, dentro del plazo de dos meses desde la expedición del documento señalado en la cláusula 15, de conformidad con el art. 99 LCAP; artículo que será también aplicable para los casos de demora

En el supuesto de que se llevara a cabo un nuevo expediente de contratación con invitación del licitador contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el art 216.4 de la LCAP, llevándose a cabo la firma del contrato, el importe del premio obtenido tendrá consideración de abono a cuenta del precio de adjudicación del segundo contrato.

19 - Propiedad de los trabajos

Los derechos de propiedad intelectual de todos los trabajos presentados serán de sus autores.

Tanto para la exposición como para la publicación de los trabajos se hará constar el nombre del autor o autores de aquellos, a menos que éstos hayan expresado su voluntad de permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20. - Recepción

Simultáneamente a la firma de la resolución a la que hace referencia la cláusula 15, el técnico representante del órgano de contratación la dará por recibida y levantará el Acta de recepción correspondiente.

21.- Orden jurisdiccional y arbitraje

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes contratantes.

La sumisión a arbitraje, si se da el caso, se sujetará a los requisitos establecidos en la Ley General Presupostaria o en otras Normas al respecto de la CAIB.

ANEXO I

**MODELO DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE ANTPROYECTOS
PARA EL NUEVO IES ALCUDIA.**

Director del equipo: _____

D.N.I. núm: _____ Arquitecto colegiado núm: _____

en el Colegio Oficial de Arquitectos de _____

Equipo formado por:

Dirección _____ C.P. _____

Población _____ Provincia _____

Teléfono/s _____ Fax _____

Dirección electrónica _____

Concedor/es del referenciado concurso de anteproyectos convocado por el
IBISEC,

MANIFIESTA/N:

Que poseen plena capacidad de obrar.

Que pueden justificar su solvencia técnica y económica, con los medios
previstos en la LCAP (arts 17 y 19).

Que conocen y aceptan totalment las bases aprobadas para regir el concurso.

_____, a _____ de _____ de 2005.

Firmado: _____

A/A Hble Sr. Conseller d'Educació i Cultura i President de l'IBISEC



Conselleria d'Educació i Cultura

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sr./Sra.: _____, con D.N.I. núm
_____, en nombre propio y en representación del equipo formado
por:

Sr/Sra _____

Sr/Sra _____

Sr/Sra _____

Sr/Sra _____

Sr/Sra _____

DECLARA

Que tanto el que suscribe como los componentes del equipo (a los que representa, si cabe), no se hallan bajo ninguna de las causas de incompatibilidades ni prohibiciones establecidas en la Normativa vigente, ni en las presentes bases.

Para que así conste ante el IBISEC al efecto de participar en el concurso de anteproyectos para el nuevo IES de Alcudia.

_____, a _____ de _____ de 2005.

Firmado: _____

ANEXO III

FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

D/D^a., con DNI-NIF núm
, domiciliado/a en, CP, y telf
 núm en nombre y representación de la entidad
, provista del CIF núm

DECLARO

Que a los efectos previstos en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio (LCAP), que la empresa que represento tiene capacidad en cuanto a solvencia económica y financiera suficiente para presentarse a la presente contratación (Nº EXP:...../ OBJETO DEL CONTRATO :.....).

Que para acreditar lo anteriormente expuesto **aporto** a mi oferta (Sobre 1; Doc. General) uno o varios de los siguientes documentos*:

a) Informe de Instituciones financieras o justificante de la existencia de seguro por riesgos profesionales	<input type="checkbox"/>
b) Cuentas anuales, o extracto de las mismas	<input type="checkbox"/>
c) Declaración relativa a la cifra de negocios global, así como de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa los 3 últimos años	<input type="checkbox"/>

* *Marcar la casilla referente a la documentación aportada por el contratista.*

* *Tal y como prevén los PCAP, la presentación de estos documentos en el Sobre 3 (propuesta técnica) no exime de su aportación en el Sobre 1.*

Palma de Mallorca, a de de 200

(FIRMA)

ANEXO IV

FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

D/D^a., con DNI-NIF núm
, domiciliado/a en, CP, y telf núm
 en nombre
 y representación de la entidad, provista de CIF núm

DECLARO

Que a los efectos previstos en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio (LCAP), que la empresa que represento tiene capacidad en cuanto a solvencia económica y financiera suficiente para presentarse a la presente contratación (Nº EXP:...../ OBJETO DEL CONTRATO :.....).

Que para acreditar lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo exigido en el Punto J de los presentes Pliegos, **aporto** a mi oferta (Sobre 1; Doc. General) los siguientes documentos*:

a) Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.	X
b) Relación de los principales servicios o trabajos realizados <i>durante los 3 años anteriores</i> , con expresión de importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.	
c) Descripción del equipo técnico y unidades técnicas <i>participantes en el contrato, estén o no integrados en la empresa, y con especial referencia a los responsables del control de la calidad.</i>	
d) Declaración que indique el promedio anual de la empresa con mención, si es el caso, del grado de estabilidad del puesto de trabajo y plantilla del personal directivo <i>de los 3 últimos años</i>	
e) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que disponga el empresario para la realización del contrato.	
f) Declaración de las medidas adoptadas por el empresario para controlar la calidad, así como de los medios de estudio e investigación de los que disponga.	
g) <i>en caso de servicios o trabajos complejos</i> , cuando respondan a una finalidad especial, se aportará un control efectuado por el órgano de contratación, sobre la capacidad técnica del empresario y sobre los medios de estudio e investigación de los que disponga, y sobre las medidas de los controles de calidad.	

* Marcar la casilla referente a la documentación aportada por el contratista.

* Tal y como prevén los PCAP, la presentación de estos documentos en el Sobre 3 (propuesta técnica) no exime de su aportación en el Sobre 1.

Palma de Mallorca, a de de 2005

(SIGNATURA)